Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En Colombia, cerca de 11% de la población es afrodescendiente, volviéndonos el tercer país de América con mayor número de personas afrodescendientes, solo superado por Brasil y Estados Unidos. Eso corresponde a diez millones de habitantes y aunque se encuentran a lo largo de todo el país sus principales asentamientos se ubican el litoral pacífico y el caribe.

Según cifras brindadas en 2012 por la ACNUR los afrodescendientes representan el 12.3% de las personas desplazadas y el 93.8% de esos desplazados vive bajo línea de pobreza.

En Colombia el reconocimiento del derecho la propiedad colectiva de las comunidades negras como un derecho suigéneris se declara, la responsabilidad por parte de sentencia del consejo de estado 52001-2331000-2021-00145-01 (54451).

Por su parte la Corte Constitucional en sentencia SU1112020 estudio los derechos a la participación, la propiedad colectiva al ambiente sano y la consulta previa de las comunidades afrodescendientes, se reconoce la necesidad de la conformación de mesas de diálogos, y para el caso concreto la preparación y la realización del autocenso reconociendo así la relevancia y protección constitucional de estas comunidades.

Así mismo sentía de la corte suprema de justicia STP9647-2021 se establece el derecho a la consulta previa para la obtención de consentimiento de las comunidades afrodescendientes en relación con las actividades que se ejercen sobre el territorio ancestral y las consecuencias que puedan afectar el territorio y las comunidades.

En la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de San Antero, Córdoba, la seguridad alimentaria enfrenta desafíos significativos que limitan el desarrollo sostenible de la comunidad. La producción avícola, que es una fuente vital de proteínas y recursos económicos, se encuentra restringida por la falta de acceso a tecnologías modernas y conocimientos especializados. Actualmente, las técnicas de cría de aves se basan en métodos tradicionales que no permiten alcanzar su máximo potencial productivo, lo que

afecta tanto la cantidad como la calidad de la producción. Las condiciones socioeconómicas desfavorables, junto con la insuficiencia de infraestructuras adecuadas y recursos financieros limitados, complican la implementación de mejoras en la producción avícola. La escasez de información actualizada y estrategias eficientes también representa un obstáculo significativo para el desarrollo económico sostenible de la comunidad, impidiendo la adopción de prácticas que podrían transformar la producción.

Esta situación resalta la urgencia de una intervención efectiva y concreta. El proyecto se presenta como una respuesta crucial a estas dificultades, enfocándose en cerrar las brechas de conocimiento y tecnología que limitan el crecimiento del sector avícola. Al ofrecer acceso a técnicas modernas de cría, tecnologías avanzadas y capacitación especializada, se busca transformar la producción avícola en un pilar fundamental de seguridad alimentaria y desarrollo económico en la comunidad.

Además de mejorar la producción, esta intervención tiene el potencial de fomentar la autosuficiencia entre los miembros de la Asociación, generando un impacto positivo en la calidad de vida de sus integrantes. De este modo, se espera que el fortalecimiento de las capacidades avícolas no solo beneficie a la comunidad en términos económicos, sino que también contribuya a la estabilidad y bienestar general de San Antero.

Por lo descrito con anterioridad, se hace necesaria la presente contratación ya que La población afro del municipio de San Antero 81% de la comunidad perteneciente a la Asociación por los Derechos de las Comunidades Negras de San Antero, Córdoba no ostentan de seguridad alimentaria.

En el proyecto destinado a la comunidad perteneciente a la Asociación por los derechos de las comunidades negras de San Antero Córdoba, se propone una solución integral para mejorar la seguridad alimentaria. Esto se logrará a través de dos componentes principales: la entrega de gallinas ponedoras y la prestación de asesoría técnica en producción avícola.

La entrega de gallinas ponedoras proporciona una fuente inmediata de huevos, mejorando la dieta de la comunidad y generando ingresos mediante la venta de los productos avícolas. Esta acción directa aborda la necesidad inmediata de alimentos y recursos económicos en la comunidad.

Paralelamente, la asesoría técnica desempeña un papel crucial al cerrar las brechas de conocimiento en prácticas avícolas modernas.

Proporcionando información sobre técnicas de cría, alimentación adecuada, cuidado sanitario y gestión sostenible, la asesoría técnica empodera a la comunidad al desarrollar habilidades y conocimientos a largo plazo.

Sin embargo, para que el proyecto sea sostenible, se deben superar varios desafíos. Estos incluyen asegurar la calidad y relevancia de la asesoría técnica, implementar prácticas sostenibles para evitar la sobreexplotación de recursos y gestionar adecuadamente los

ingresos generados para beneficiar a toda la comunidad. Además, la sensibilización y la participación activa de la comunidad son fundamentales para garantizar la adopción efectiva de las prácticas aprendidas y para promover el desarrollo económico y la seguridad alimentaria a largo plazo en la región.

2.- **EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

2.1 OBJETO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA",

2.2.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL TERCER NIVEL: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	**Clase**
80101600	Gerencia de proyectos
10101600	Pájaros y aves de coral
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA COMUNIDAD PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO, PROMOVIENDO LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA A TRAVÉS DE PATIOS PRODUCTIVO.

2.4.- ALCANCES DEL OBJETO.

FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LA COMUNIDAD PERTENECIENTE A LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO, PROMOVIENDO LA PRODUCCIÓN AVÍCOLA A TRAVÉS DE PATIOS PRODUCTIVO, de acuerdo con los estudios previos, y la propuesta presentada, conforme con los requerimientos y alcances que se describen a continuación:

POBLACION OBJETIVO DE LA INTERVENCION

Tipo de población:		
Personas		
Número		
100 beneficiarios		
Fuente de la información		
Base de registro secretaria de Planeación de San Antero		
Localización		
Ubicación General		**Localización Especifica**
Región:	Caribe	
Departamento:	Córdoba	Asociación por los derechos de las comunidades negras de San Antero - ADECONES

- **Indicador que mide el objetivo general**

Indicador objetivo	**Descripción**	**Fuente de verificación**
Patios Productivos	**Medido a través de:** Unidad	Documento por parte de la secretaria de infraestructura del municipio
	Meta: 100	

2.5.- PRODUCTOS ESPERADOS:

- Mejorar la producción avícola en la comunidad perteneciente a la Asociación por los derechos de las comunidades negras de San Antero, Córdoba.

OBJETIVOS ESPECIFCICOS

- Fortalecer las capacidades de la comunidad perteneciente a la Asociación por los derechos de las comunidades negras de San Antero, promoviendo la producción avícola a través de patios productivo.
- Mejorar los procesos productivos.
- Incentivar la producción tradicional y comercial.

2.6.- Especificaciones esenciales.

De acuerdo con el alcance establecido para el presente proceso, a continuación, se describen las actividades a desarrollar en el marco del objeto contractual:

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO, CORDOBA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**		
1	**CONSTRUCCIÓN DE GALPONES**				
1,1	MANO DE OBRA	un	300		
1,2	ENTREGA DE LAMINAS DE ZINC	un	600		
1,3	ENTREGA DE MALLA	un	100		
1,4	ENTREGA DE COMEDEROS	un	200		
1,5	ENTREGA DE BEBEDEROS	un	200		
2	**ENTREGA DE ANIMALES VIVOS Y COMIDA DE ANIMALES**				
2,1	ALIMENTO O COMIDA DE PONEDORAS	kg	500		
2,2	ENTREGA DE GALLINAS PONEDORAS HY LINE	un	3000		
3	**TALENTO HUMANO**				
3,1	GERENTE Y/O COORDINADOR DEL PROYECTO	un	3		
3,2	PROFESIONAL SOCIO EMPRESARIAL	un	2		
3,3	PROFESIONAL PECUARIO	un	3		
3,4	TECNICOS AGROPECUARIOS	un	4		
3,5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	un	3		
4	**TALLERES**				
4,1	DESARROLLO DE 6 TALLERES EN BUENAS PRÁCTICAS AVÍCOLAS	un	6		
4,2	DESARROLLO DE 4 TALLERES EN ASOCIATIVIDAD	un	4		
4,3	DESARROLLO DE 4 TALLERES EN ADMINISTRACIÓN BÁSICA Y CONTABILIDAD	un	4		
4,4	DESARROLLO DE 4 TALLERES EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	un	4		
5	***APOYO A LA SUPERVISIÓN***	**un**	4		

Cr 16 # 7--65 – Barrio Castilleral – San Carlos – Córdoba - Colombia. Celulares: 3006879013, 3136798195.

Email: oeasanc@gmail.com.

TOTAL COSTOS DIRECTOS					
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO.					

2.7.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones:

2.8.- OBLIGACIONES GENERALES:

1.- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones y condiciones de la propuesta realizada. 2.- Designar y contratar el equipo de trabajo de conformidad con los términos de referencia.

3.- Coordinar la realización de reuniones periódicas de seguimiento de la ejecución del proyecto con el Contratista.

4.- Participar activamente en las reuniones que se programen y realizar las actas que allí se generen.

5.- Presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO los informes que se requieran durante el desarrollo del Proyecto.

6.- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca durante la ejecución del Proyecto.

7.- Constituir la garantía única y asumir los demás gastos que se generen con ocasión del contrato.

8.- Pagar oportunamente al personal destinado al cumplimiento del contrato, los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales que se generen según la ley, el cumplimiento con los aportes al Sistema Integral de Salud Y Pensiones y Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" y la respectiva caja de compensación en los términos y de conformidad con la ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.9.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- Mejorar la producción avícola en la comunidad beneficiada (100), perteneciente a la Asociación por los derechos de las comunidades negras de San Antero, Córdoba: patios productivos.

- Fortalecer las capacidades de la comunidad beneficiada (100), perteneciente a la Asociación por los derechos de las comunidades negras de San Antero, desarrollo de 6 talleres de buenas prácticas avícolas, desarrollo de 4 talleres es asociatividad, desarrollo de 4 talleres en administración básica y contabilidad, desarrollo de 4 talleres en manejo de residuos sólidos.
- Mejorar los procesos productivos, asistencia técnica especializada.
- Incentivar la producción tradicional y comercial (construcción de galpones, entrega de alimentos y comida de animales y de gallinas ponedoras HY LINE (Presenta mayor adaptabilidad al clima y economía en la alimentación)

2.10.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:

CRONOGRAMA FISICO CONTRACTUAL

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO, CORDOBA

Página 1

FASE DE CONTRACTUAL

ITEM	ACTIVIDAD	Nº SEM.	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
		16	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	9	10	11	12
1	CONSTRUCCIÓN DE GALPONES	12	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
2	ENTREGAS	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
3	TALENTO HUMANO	12	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
4	TALLERES	8	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

2.11. PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.

RECURSO HUMANO – EQUIPO DE TRABAJO				
NTEGRANTE	PERFIL		CANTIDAD PERSONAS	DISPONIBILIDAD AL PROYECTO
	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

Perfil 1. Profesional coordinador – Administrador de empresas	Debe acreditar título profesional en Profesional administrador de empresas	Debe acreditar mínimo dos (2) año de experiencia profesional y acreditar por lo menos un año de experiencia en población vulnerable, lo cual debe constar en certificación específica.	Mínimo 1 persona	100%
Perfil 2. Socio Empresarial- Administrador de empresas	Debe acreditar título profesional en Administración de Empresas	Debe acreditar mínimo dos (2) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos la experiencia en proyecto enfocado en población vulnerable, lo cual debe constar en certificación específica.		

Perfil 3. Profesional Médico veterinario zootecnista -	Debe acreditar título profesional en Medico Veterinario zootecnista	Debe acreditar mínimo un (1) años de experiencia profesional y acreditar por lo menos la experiencia en proyecto enfocado en población vulnerable, lo cual debe constar en certificación Específica.	Mínimo 1 persona	50%
Perfil 4– Técnico pecuario	Técnico o auxiliar en veterinaria	Debe acreditar mínimo un (2) año de experiencia	Mínimo 2 personas	100%
Perfil 5.- Asistente Administrativo.	Técnico en auxiliar administrativo	Debe acreditar mínimo un (2) año de experiencia	Mínima 1	100%

2.12-. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**:

El contrato a celebrar de interés público con base al artículo 355 de la constitución política.

Se requiere contratar una organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que cumpla, que ejecute un proyecto productivo contemplado en el plan de etnodesarrollo de la organización de las etnias afro residententes es San Carlos Córdoba, de acuerdo a los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020. (ver documento soporte).

El fundamento jurídico de la presente contratación es el Artículo 355 de la Constitución

Política de 1991, que establece:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Si bien el mercado puede existir otro tipo de personas Jurídicas o personas naturales, que puedan a llegar a garantizar la prestación del servicio, las mismas siempre van a tener un ÁNIMO DE LUCRO, lo cual implicaría que cierto porcentaje de los recursos públicos tendrían la vocación de convertirse en UTILIDAD del Contratista.

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.
2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.

2.13.- PLAZO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato, es hasta **CUATRO (04) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se llevará a cabo en el territorio ancestral, Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero del Municipio de San Antero, Departamento de Córdoba.

2.15 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

En Colombia el reconocimiento del derecho la propiedad colectiva de las comunidades negras como un derecho suigéneris se declara, la responsabilidad por parte de sentencia del consejo de estado 52001-2331000-2021-00145-01 (54451).

Por su parte la corte constitucional en sentencia SU1112020 estudio los derechos a la participación, la propiedad colectiva al ambiente sano y la consulta previa de las comunidades afrodescendientes se reconoce la necesidad de la conformación de mesas de diálogos, y para el caso concreto la preparación y la realización del auto censo reconociendo así la relevancia y protección constitucional de estas comunidades.

Así mismo sentía de la corte suprema de justicia STP9647-2021 se establece el derecho a la consulta previa para la obtención de consentimiento de las comunidades afrodescendientes en relación con las actividades que se ejercen sobre el territorio ancestral y las consecuencias que puedan afectar el territorio y las comunidades.

La organización de ÉTNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC" con domicilio en el municipio de San Carlos, departamento de Córdoba, representada legalmente por la señora YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.163.185, tiene facultades para contratar según resolución OBRPUN6082024 del 1 de noviembre de 2024 por la cual se actualiza la información de una organización de base, en el registro publico único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, expedida en Bogotá D.C a los 01 días del mes noviembre de 2024 Elsa Nury Lozano Ramos Director de asuntos para Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.

Igualmente existe certificación de fecha 9 de febrero 2025 de los miembros de la organización de ÉTNIAS AFROS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC" identificada con NIT 901324954-0 para que suscriba todos los contratos y convenios que sean acordes al objeto de la organización, con una cuantía que no supere los cinco mil millones de pesos M/TE($5.000.000.000).

3.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA; INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

3.2 MODALIDAD DE SELECCION:

La selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional que consagra: “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. La constitución no solo permite, sino que promueve la intervención de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los programas y actividades de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a proteger y promover las expresiones culturales de nuestros ancestros. La corte confiere a las autoridades nacionales, territoriales la realización de derechos constitucionales entre los cuales se encuentran, la cultura, que además potencializa otros valores necesarios en una sociedad democrática y comprometida con la dignidad e inclusión de todos sus integrantes.

3. La alianza publico privada permite una potencialización e incentiva al patrimonio cultural ancestral y constituye un incentivo para que los particulares con experiencia acreditada intervengan en su conservación y promoción democrática dirigidas a promover y proteger las creencias ancestrales, en este caso las negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros.

4. Es importante tener en cuenta el antecedente del artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

3.3: FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Se requiere contratar una organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que cumpla los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020. (ver documento soporte).

El fundamento jurídico de la presente contratación es el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que establece:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Producto del mismo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario 092 de 2017, mediante el cual establece las pautas y parámetros para celebrar este tipo de contratos, indicado que "El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017 y Colombia Compra Eficiente publicó la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es importante tener en cuenta el antecedente del artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

El Decreto 092 vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La constitución no solo permite, sino que promueve la intervención de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los programas y actividades de interés público, entre los que se encuentran aquellos dirigidos a proteger y promover las expresiones culturales de nuestros ancestros. La corte confiere a las autoridades nacionales, territoriales la realización de derechos constitucionales entre los cuales se encuentran, la cultura, que además potencializa otros valores necesarios en una sociedad democrática y comprometida con la dignidad e inclusión de todos sus integrantes.

La alianza publico privada permite una potencialización e incentiva al patrimonio cultural ancestral y constituye un incentivo para que los particulares con experiencia acreditada intervengan en su conservación y promoción democrática dirigidas a promover y proteger las creencias ancestrales, en este caso las negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros.

ARTÍCULO 2.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

(Ver los Conceptos de la Sec. General 140 y 390 de 1998.)

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

(Literal b) declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-374 de 1994.) (Ver concepto del Consejo de Estado 2003A de 2011)

2o. Se denominan servidores públicos:

a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas.

ARTÍCULO 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia

Así mismo, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece los requisitos para que proceda la contratación con entidades sin ánimo de lucro con el fin de desarrollar programas establecidos en el Plan de Desarrollo, a saber:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, , deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

De igual manera, establece que se entiende por entidad de reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada

para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y RUBROS QUE LO COMPONEN**

4.1.- EL VALOR DEL CONTRATO: **LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA,** ha previsto que el valor de los cuales la organización de las etnias afros residente en San Carlos Córdoba aportará y/o transferirá la suma de cuatrocientos cinco trecientos sesenta y un mil M/TE ($ 405.361.000) para aunar esfuerzos en el proyecto productivo**.**

Por su parte la Fundación sin ánimo de lucro, hará un aporte representativo en asistencia técnica personalizada a la población beneficiaria.

4.2 **JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** Para el cálculo del valor estimado del objeto del presente proyecto, tal como se describe en el siguiente cuadro:

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO, CORDOBA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

1	**CONSTRUCCIÓN DE GALPONES**				**92.210.000,00**
1,1	MANO DE OBRA	un	300	$ 124.100	$ 37.230.000
1,2	ENTREGA DE LAMINAS DE ZINC	un	600	$ 44.200	$ 26.520.000
1,3	ENTREGA DE MALLA	un	100	$ 99.400	$ 9.940.000
1,4	ENTREGA DE COMEDEROS	un	200	$ 46.800	$ 9.360.000
1,5	ENTREGA DE BEBEDEROS	un	200	$ 45.800	$ 9.160.000
2	**ENTREGA DE ANIMALES VIVOS Y COMIDA DE ANIMALES**				**196.500.000,00**
2,1	ALIMENTO O COMIDA DE PONEDORAS	kg	500	$ 105.000	$ 52.500.000
2,2	ENTREGA DE GALLINAS PONEDORAS HY LINE	un	3000	$ 48.000	$ 144.000.000
3	**TALENTO HUMANO**				**51.500.000,00**
3,1	GERENTE Y/O COORDINADOR DEL PROYECTO	un	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
3,2	PROFESIONAL SOCIO EMPRESARIAL	un	2	$ 3.500.000	$ 7.000.000
3,3	PROFESIONAL PECUARIO	un	3	$ 4.500.000	$ 13.500.000
3,4	TECNICOS AGROPECUARIOS	un	4	$ 2.500.000	$ 10.000.000
3,5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	un	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
4	**TALLERES**				**$ 65.151.000**
4,1	DESARROLLO DE 6 TALLERES EN BUENAS PRÁCTICAS AVÍCOLAS	un	6	$ 3.619.500	$ 21.717.000
4,2	DESARROLLO DE 4 TALLERES EN ASOCIATIVIDAD	un	4	$ 3.619.500	$ 14.478.000

Cr 16 # 7--65 – Barrio Castilleral – San Carlos – Córdoba - Colombia. Celulares: 3006879013, 3136798195.

Email: oeasanc@gmail.com.

4,3	DESARROLLO DE 4 TALLERES EN ADMINISTRACIÓN BÁSICA Y CONTABILIDAD	un	4	$ 3.619.500	$ 14.478.000
4,4	DESARROLLO DE 4 TALLERES EN MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS	un	4	$ 3.619.500	$ 14.478.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 405.361.000**
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO.					**$ 405.361.000**

4.3.- FORMA DE PAGO: LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC", aportará y/o transferirá la suma de CUATRO CIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/TE ($ 405.361.000) a la fundación sin ánimo de lucro para aunar esfuerzos en el proyecto productivo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Un pago anticipado por valor del 25% del valor del contrato, la suma de una vez firmado y legalizado el presente contrato, previa constitución de póliza de garantías por valor ciento un millón trecientos cuarenta mil doscientos cincuenta mil pesos M/TE ($101.340.250), el resto ósea trecientos cuatro millones veinte mil setecientos cincuenta pesos M/TE ($ 304.020.750) se pagará mediante actas parciales de avance de la siguiente forma: la primera del 70% del valor restante, es decir, doscientos doce millones ochocientos catorce mil quinientos veinticinco pesos M/TE ($ 212.814.525) una vez ejecutado mínimo el 50% del contrato a satisfacción de la supervisión del mismo; la segunda y/o última acta de avance por valor del 30% restante ósea la suma de noventa y un millones doscientos seis mil doscientos veinticinco pesos M/TE ($91.206.225) al finalizar el contrato satisfactoriamente, de conformidad acta final e informe aprobado por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago parcial deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1. Este proyecto FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA, requiere cuatro ítems para su ejecución siendo el primero construcción de

galpones, el segundo entrega de alimentos de animales y gallinas ponedoras, el tercero talento humano, y el cuarto desarrollo de talleres, lo que representa una inversión económica considerable por parte del contratista fundación sin ánimo de lucro, para la realización del contrato de interés público a celebrar.

La Discriminación de inversión por ítem de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN DE GALPONES	$ 92.210.000
2	ENTREGAS	$ 196.500.000
3	TALENTO HUMANO	$ 51.500.000
4	TALLERES	$ 65.151.000

Por lo anterior se requiere un pago anticipado (que es diferente a un anticipo o préstamo) por la inversión a realizar en la población beneficiada.

NOTA 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4- RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Los rubros que componente esta contratación son:

1. El presente proyecto productivo se encuentra incluido en el plan nacional de desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026 programa 1702 inclusión productiva Programa 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

2.Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial Eje transformador Córdoba Equitativa e Incluyente Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial Inclusión Social y Productiva para la población en situación de vulnerabilidad.

3.Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial, Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

4.Plan de Desarrollo Distrital o Municipal UNIDOS LO CONSTRUIMOS Y AHORA LO HAREMOS REALIDAD (2024- 2027), estrategias del plan de desarrollo municipal afrodescendiente.

-programa del plan de desarrollo municipal 9.7.8.1 fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

5. instrumento planeación de grupos étnicos

Este proyecto productivo se encuentra contemplado, de acuerdo con sus usos y costumbres, LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO CORDOBA, presento el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS Y DE PRODUCCION AVICOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO - CORDOBA, CON CODIGO BPIN 20240004550001-SGR, lo cual se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "(2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida), el "(Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027)" del departamento de Córdoba y "(unidos lo construimos, ahora lo haremos realidad 2024-2027)" del municipio de San Antero.

Existe certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuesto y giro de regalías numero 125 vigencia presupuestal actual valor cuatrocientos veintiún millones trecientos sesenta y un mil M/TE($ 421.361.000) unidad ejecutora la organización de las etnias afro residentes en san Carlos Córdoba, fecha de registro 2025/02/06, ITEM para afectación de gasto Dependencia: 06-020021 ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA, Posición de gasto: 00AD-1702-1000-2024-N00455-0001 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVICOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CORDOBA. (ver anexo).

5. **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

Se requiere contratar una organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que cumpla los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020. (ver documento soporte).

ITEM	
organización de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizal y palenquera que cumpla los	Cumple / No cumple

requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del decreto 1640 del 14 de diciembre del 2020. Anexa OBRPUN4142024 del 20 se septiembre del 2024 por la cual se actualiza la información de una organización de base, en el Registro Público Único Nacional de consejos comunitario, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Idalmy Minotta Terán, Directora de asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y palenqueras Ministerio del interior.	

El fundamento jurídico de la presente contratación es el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que establece: Artículo 355. de la Constitución Política de 1991. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Nota 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del interesado, deberán estar clasificados en el RUP en los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	**Clase**
80101600	Gerencia de proyectos
10101600	Pájaros y aves de coral
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

5.1.- <u>EXPERIENCIA DEL INTERESADO:</u>

Este aspecto será evaluado de conformidad con el siguiente cuadro:

REQUISITO	
Acreditar dos (02) contratos ejecutados que cumplan con los siguientes criterios: • Que sus objetos sean igual o similares a: "procesos de fortalecimiento con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"	Cumple/ no cumple

5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL INTERESADO

La experiencia requerida será verificada en el Registro único del proponente.

5.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.3. PARA SUBCONTRATOS.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguna de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.4 Experiencia y formación académica del equipo de trabajo:

Será evaluada la experiencia de los siguientes profesionales:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
1	**TALENTO HUMANO** GERENTE O COORDINADOR DEL PROYECTO (profesional universitario Administrador de empresas, experiencias con organizaciones étnicas)	Cumple/ No cumple
1	PROFESIONAL SOCIO EMPRESARIAL (profesional universitario Administrador de empresas experiencia general)	Cumple/ No cumple
2	PROFESIONAL PECUARIO (profesional universitario médico veterinario zootecnista experiencia general de 2 años)	Cumple/ No cumple

1	TECNICO PECUARIO (técnico veterinario experiencia general de dos años)	Cumple/ No cumple
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (técnico en asistencia administrativa experiencia de dos años)	Cumple/ No cumple

Se advierte que el personal contratado por el Proponente no adquiere relación laboral alguna con LA **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA**, aunque éste se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista, el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

Los oferentes interesados presentarán en el formato único de hoja de vida el equipo de trabajo, relacionando su historial profesional más relevante, con sus soportes y los datos de contacto mediante los cuales LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA pueda solicitar

información adicional.

5.5. Formación académica y Experiencia general:

La formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos se ponderará de acuerdo al estudio requerido y con la antigüedad en el ejercicio de la profesión, determinando el tiempo transcurrido desde la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria. La ponderación se hará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, independientemente del número de personas que en campo debe tener el futuro contratista, de acuerdo al cuadro de cargas de trabajo y el número de profesionales previstos en las mismas.

Para efectos de la verificación, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal requerido. Esta información deberá diligenciarse en los formatos únicos de hoja de vida de la función pública. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Deberán allegarse hojas de vida debidamente diligenciadas y firmadas, junto con los soportes de la información contenida en la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el proponente resultara adjudicatario del contrato, deberá mantener para la ejecución del contrato, el personal presentado en la propuesta; en el evento que haya la necesidad de realizar cualquier reemplazo de personal o de profesionales este deberá ser autorizado por el supervisor del contrato y cumplir los requisitos que se establecieron para ese cargo en el pliego de condiciones definitivo. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para los efectos pertinentes deberá allegarse con la propuesta las cartas de compromiso debidamente diligenciadas y firmada por el personal propuesto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Deberá allegarse con la propuesta fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La verificación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones solicitadas para el personal requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

Los profesionales deberán aportar Fotocopia de matrícula o tarjeta profesional, fotocopia del certificado de vigencia actualizado a la fecha de cierre del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA, de acuerdo con las

disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: **ver matriz de riesgos**.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN
		CUALITATIVA			CUANTITATIVA			CONTRATISTA
RIESGO ECONÓMICO: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES MATERIA PRIMA DE LAS RACIONES.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ALTO		IMPACTO	ALTO		
			MEDIO	X		MEDIO	X	
			BAJO			BAJO		
RIESGOS FINANCIERO S: Este riesgo tienedos componentes básicos:el riesgo de consecución de financiación oriesgode liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE EN LOS PAGOS DEACUERDOA LAS FORMAS PACTADAS EN EL CONTRATO	CUALITATIVA			CUANTITATIVA			CONTRATISTA
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ALTO		IMPACTO	ALTO		
			MEDIO	X		MEDIO	X	
			BAJO			BAJO		
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN
		CUALITATIVA			CUANTITATIVA			CONTRATISTA
RIESGOS EN EL CUMPLINIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar este riesgo se solicitará al contratista la constitución de póliza de garantías.	1)CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, por cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato. 2)SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por cuantía igual al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato. 3)CALIDAD DE SERVICIO, por cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 4)PAGO ANTICIPADO, por cuantía igual al 100% del valor total recibido como pago anticipado del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ALTO		IMPACTO	ALTO		
			MEDIO	X		MEDIO	X	
			BAJO			BAJO		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. GARANTÍAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

1) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO,** por cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato más seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

2) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por cuantía igual al 5% del

valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

3) **CALIDAD DE SERVICIO**, por cuantía igual al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

4) **PAGO ANTICIPADO**, por cuantía igual al 100% del valor total recibido como pago anticipado del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al proceso de contratación de la referencia le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	NO	NO	NO
	Perú	Sí	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Chile		Sí	NO	NO	NO
Estados AELC		Sí	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	SÍ	SI	NO	SI
Norte	Guatemala	Sí	SI	NO	SI
Unión Europea		Sí	NO	NO	NO
CAN		SI	N/A	NO	SÍ

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la sub unidad ejecutora POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CÓRDOBA y/o la persona que designe y/o contrate para dicha Verificación.

10. CERTIFICACIONES

Para esta contratación existe Disponibilidad Presupuestal, Banco de Programas y Proyectos, Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios.

Que, de acuerdo con sus usos y costumbres, LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO CORDOBA, presento el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS Y DE PRODUCCION AVICOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO - CORDOBA, CON CODIGO BPIN 20240004550001-SGR, lo cual se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "((2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida), el "(Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024-2027)" del departamento de Córdoba y "(unidos lo construimos, ahora lo haremos realidad 2024-2027)" del municipio de San Antero. (Documento anexo)

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHymontes	YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	06-020021	ORGANIZACION DE LAS ETNICAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA
Fecha y Hora Sistema:	2025-02-06-3:48 p. m.	

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	125	**Fecha Registro:**	2025-02-06	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	06-020021 ORGANIZACION DE LAS ETNICAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Valor Inicial:	421.361.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	421.361.000,00	**Saldo x Comprometer:**	421.361.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	125	**Fecha Registro:**	2025-02-06	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:		NO	**CDP:**			**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
06-020021 ORGANIZACION DE LAS ETNICAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA	00AD-1702-1000-2024-N00455-0001 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO - CÓRDOBA	Nación	AD23672	CSF	2025-02-06				
					Total:	421.361.000,00	0,00	421.361.000,00	421.361.000,00

Objeto:	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO, CORDOBA

Firma Responsable

Dado en San Carlos, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025

YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO

C.C. N° 26163185 de SAN CARLOS

Rep. Legal **OEASANC.**

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

ANEXOS

ANALISIS DEL SECTOR AVICOLA

OBJETO:

FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS Y DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CÓRDOBA.

AÑO 2025.

REPUBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN OBRPUN6082024 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

Por la cual se actualiza la información de una Organización de Base, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

LA DIRECTORA (E) DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

En uso de las facultades que le confieren los artículos 2.5.1.5.1, 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020, artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2353 de 2019, y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición radicada ante el Ministerio del Interior, con numero de radicado **No. 2024-1-002204-041469 Id: 340669 de fecha 28 de mayo de 2024** por la señora **YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO**, solicita la actualización de la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras como Representante Legal de la organización de base denominada **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC".**

Que la organización de base denominada **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC"**, ubicada en el municipio San Carlos, departamento de Córdoba, se encuentra inscrita mediante la **Resolución No. 350 del 23 de noviembre de 2021**, en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la actualización de la Organización de Base, se adjuntó la documentación y se cumplieron los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.5.6 y 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 del 20 de diciembre de 2020.

Que es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, por estar de acuerdo a las normas legales establecidas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualícese la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la organización de base denominada **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC"**. Con domicilio en el **municipio de San Carlos, departamento Córdoba**, representada legalmente por la señora **YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.163.185.

ARTICULO SEGUNDO: Actualícese en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el Representante legal y la Junta Directiva de la organización de base denominada **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC"**, de conformidad con el **Acta N° 001 del 29 de julio de 2024**, quedando integrada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVAY REPRESENTACIÓN LEGAL		
Nombres y Apellidos	**Identificación**	**Cargo**
Yolima Yadith Montes Navarro	26.163.185	Presidente/ Representante Legal
Sadith Del Rosario Gómez Ortega	26.175.124	Vicepresidente/ Representante Legal Suplente
Saidith Tatiana Reyes Reyes	26.162.989	Secretaria

RESOLUCIÓN OBRPUN6082024 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024

Alfonso David Reyes Gomez	11.155.156	Tesorero
Over Jose Montes Navarro	11.153.719	Vocal
Glefina Cogollo Cogollo	26.163.951	Vocal

Que fue elegido en calidad de Fiscal el señor Efrain Elias Avendaño, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.003.591.263.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la señora **YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO** en su condición de Representante Legal de la organización de base denominada **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA "OEASANC"**, correo electrónico oeasanc@gmail.com y teléfono 3006879013.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y apelación ante el **Despacho del viceministro para el dialogo social, la igualdad y los derechos humanos** , los cuales se podrán interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 días del mes noviembre de 2024

Elsa Nury Lozano Ramos
Directora (E) de Asuntos para Comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Proyectó: Danny A. Sandoval - Grupo Soporte Normativo - DACN
Revisó: Adelaida de Moya –Profesional- Soporte Normativo
Aprobó: Elsa Nury Lozano Ramos – Directora (E) DCN

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO NIT.800096781-8	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado	
	Proceso: DIRECCION ESTRATEGICA	
	Procedimiento: Revisión por la Dirección del Sistema de Gestión	
	Código: DE - P01	
	Versión: 2.0	

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CERTIFICA

Que, de acuerdo con sus usos y costumbres, **LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CORDOBA,** presento el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNICAS Y DE PRODUCCION AVICOLA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA ASOCIACION POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE SAN ANTERO – CORDOBA, CON CODIGO BPIN 2024N004550001- SGR,** lo cual se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "((2022-2026) Colombia potencia mundial de la vida)", el "(Córdoba lo tiene todo para estar a otro nivel 2024– 2027)" del departamento de Córdoba y "(unidos lo construimos, ahora lo haremos realidad 2024-2027)" del municipio de San Antero.

Esta certificación se expide en cumplimiento de los requisitos y requerimientos exigidos por el Departamento Nacional de Planeación para la presentación de proyectos susceptibles de financiación del Sistema General de Regalías.

La presente certificación se expide a los 05 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

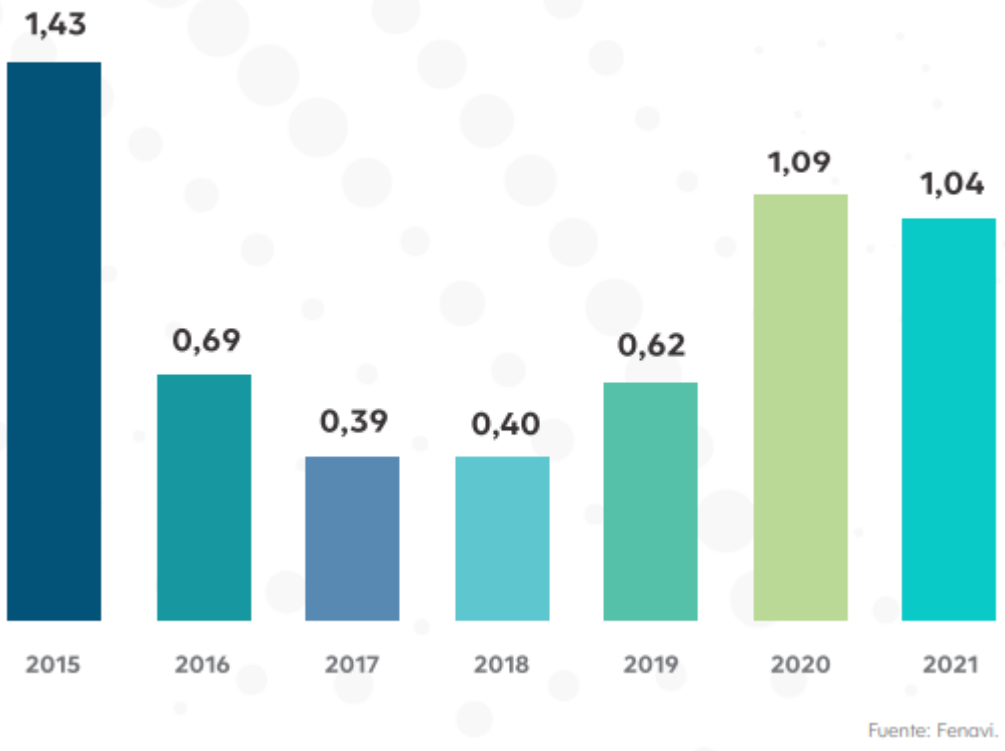
Jorge Padrón Massiris
Secretario de Planeación

ANALISIS DEL SECTOR AVICOLA EN COLOMBIA

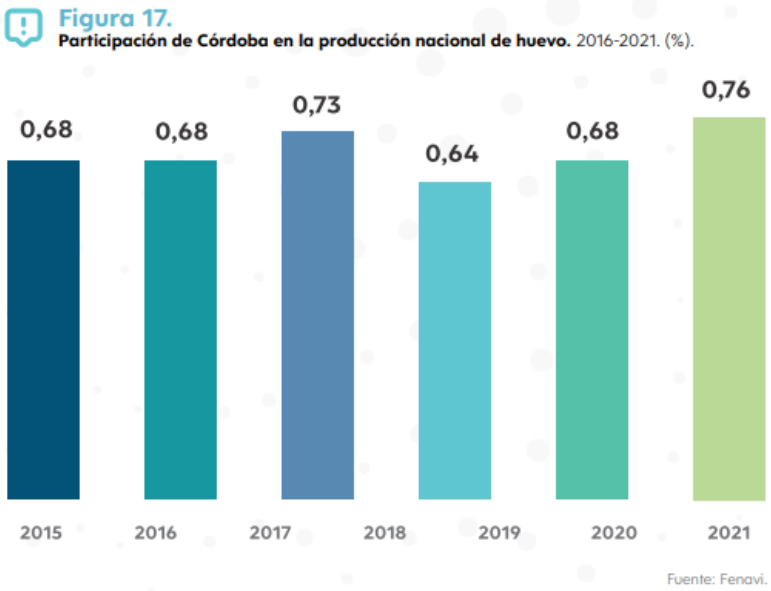
(Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.6.1 a 2.2.1.1.6.4)

Producción en Córdoba En concordancia con el encasetamiento, la participación de Córdoba en la producción nacional de pollo también mostró una volatilidad relativamente estable en 2015-2021, con aumentos y disminuciones dentro de un margen de 0,3% a 1,4%, como se observa en la Figura 16. El 2015, fue el año con la mayor participación: 1,43%.

Figura 16.
Participación de Córdoba en laproducción nacional de pollo. 2015-2021. (%).



Para el caso del huevo, la participación de Córdoba en la producción nacional tuvo un comportamiento relativamente estable, al oscilar entre 0,6% y 0,8%. En el último año de estudio esta crece un poco, para alcanzar una máxima participación de 0,76%. (Figura 17)



Panorama General del Sector Avícola en Colombia:

Crecimiento y Empleo:

El sector avícola colombiano es una fuente importante de empleo, generando alrededor de 400,000 empleos directos e indirectos.

Ha experimentado un crecimiento constante, aunque con fluctuaciones anuales.

Producción:

La producción se divide principalmente en dos áreas: pollo de engorde y gallinas ponedoras (producción de huevos).

Existen variaciones regionales en la producción, con ciertas regiones liderando en la producción de huevos y otras en la de pollo.

Retos:

El sector enfrenta desafíos relacionados con los costos de producción, la competencia en el mercado y las fluctuaciones en los precios de los insumos.

Información Específica sobre Córdoba:

Presencia Avícola:

Córdoba cuenta con una cantidad significativa de granjas avícolas, dedicadas tanto al engorde de pollos como a la producción de huevos.

Según el censo avícola del ICA en Córdoba se tiene el registro de 57 granjas avícolas, de las cuales 26 se dedican al engorde, una al levante de pollitas, y las 30 restantes a la producción del huevo.

Caracterización Económica:

Existen estudios que analizan la contribución del sector avícola a la economía del departamento de Córdoba.

El sector avícola nacional para el primer ciclo de 2023 registró, en general, un desempeño positivo, siendo la producción de pollo la única variable que se ubicó en terreno negativo, con un decrecimiento del 1,13% en el periodo acumulado a junio. En contraste, estuvo la producción de huevo que aumentó un 1,6%, factor que se explica desde el inventario avícola, donde según cifras del ICA, el número de los predios aumentó un 3,6%, pasando de 457.532 en 2022 a 473.961 en 2023; mientras que el inventario de aves decreció un 3,1% pasando de 222 a 215 millones. En términos de precios, el huevo rojo tipo A, el más comercial, tuvo un incremento del 16,6% en el comparativo enero-julio, mientras que el pollo entero registró un alza del 7,4% para el periodo enero-agosto. Por otro lado, según Fenavi en 2023 se espera que la producción de huevo supere los 17.200 millones de unidades y de pollo los 1,823 millones de toneladas.

Fuentes:

https://fenavi.org/centro-de-noticias/2021-ano-para-abrir-el-camino-a-la-exportacion-avicola/

https://www.industriaavicola.net/empresas-lideres/colombia-tercer-mayor-productor-de-pollo-y-huevos-en-latinoamerica/

Organización de las Etnias Afro Residentes en San Carlos Córdoba.

ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFROS
RESIDENTES
EN SAN CARLOS CÓRDOBA
"OEASANC" **NIT.901324954~0**
Inscripción ante el ministerio del interior Resolución 350 del 23 de noviembre de 2021

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Los abajo firmantes, en calidad de miembros **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA¨OEASANC¨**, debidamente registrados, autorizamos a **YOLIMA YADITH MONTES NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **26.163,185** expedida en **SAN CARLOS - CORDOBA**, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LAS ETNIAS AFRO RESIDENTES EN SAN CARLOS CORDOBA ¨ OEASANC ¨** identificada con NIT **901324954-0** para que suscriba todos los contratos y convenios que sean acordes al objeto de la organización, con una cuantía que no supere los Cinco mil millones de pesos (5.000.000.000) M/ C

Lo firma la junta directiva de **¨OEASANC¨**, en san Carlos – Córdoba a los 09 días del mes de febrero de 2025

Yolima Yadith Montes Navarro
Cargo: Representante legal

Saidith Tatiana Reyes Reyes
Cargo: secretaria

Sadith del Rosario Gómez Ortega
Cargo: vicepresidente

Over José Montes Navarro
Cargo: Vocal

Glefina Cogollo Cogollo
Cargo vocal

Efraín Elías Avendaño Montes
Cargo: fiscal

DIRECCIÓN: San Carlos – Córdoba, CRA 16A 7- 65, barrio castilleral
CONTACTOS: 3006879013- E-mail: oeasanc@gmil.com